



COMUNICACIÓN 42/03

ASUNTO: AVANCE SOBRE MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS SOBRE INTERESES DE DEUDA PÚBLICA ANOTADA EN LA CUENTA DE TERCEROS.

Actualmente, las Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública de Anotaciones, para solicitar la devolución de la retención practicada sobre los intereses de Deuda Pública –con cuyos Emisores este Banco de España tiene establecido un convenio–, presentan en el Banco de España, Departamento de Operaciones (Emisión de Deuda) la Declaración Global, en la que se detalla el saldo y los rendimientos correspondientes a cada grupo de inversores, **de acuerdo con el Registro de Terceros de la Entidad** y las respectivas Relaciones Individuales donde se detallan los inversores incluidos en cada grupo de la Declaración Global. Esta información se facilita mediante impresos en papel, generalmente en la tarde del día anterior al pago de un cupón o en los siguientes 30 días naturales.

Con la finalidad de eliminar los inconvenientes que conlleva el trasiego de papeles para el envío de la información, el Banco de España tiene previsto **sustituir dichos soportes por la transmisión de ficheros electrónicos** directamente desde las Entidades Gestoras. Este cambio en la vía de recepción de la información no supondrá ninguna modificación en la estructura actual de la Declaración Global ni en las respectivas Relaciones Individuales.

La adaptación del procedimiento de comunicación actual al que se propone se llevará a cabo a partir de una fecha determinada, no obstante, está previsto un período de prueba durante el que las Entidades Gestoras interesadas podrán realizar las pruebas necesarias para la transmisión y depuración de los datos con el nuevo procedimiento. A continuación se detallan los cambios que serán introducidos, así como las fechas **provisionales** de comienzo de las mismas:

Período de pruebas:

- **Desde el día 15 y hasta el 23 de enero de 2004**, las Entidades Gestoras podrán remitir, con carácter opcional y sin ninguna validez, la Declaración Global y las respectivas Relaciones Individuales, mediante el envío de archivos telemáticos que sustituyan al soporte actual para el cupón de una deuda cuyo vencimiento se realice en esos días y que más adelante les comunicaremos. Para dicho envío, las entidades podrán optar por una de las siguientes alternativas:
 1. EDITRAN SNCE.
 2. EDITRAN de uso general.
 3. X400 Correo público.

Se deberá remitir el anejo correspondiente a la opción elegida, de acuerdo con la Instrucción 96.05, de 19 de noviembre de 2001, sobre "Normas para el intercambio telemático de archivos con el Banco de España", expresando de forma destacada el nombre del proceso informático DRD10T.



Inicio del nuevo procedimiento:

- **A partir del 26 de enero de 2004**, todas las Entidades Gestoras que deseen solicitar la devolución de las retenciones practicadas, deberán remitir la información requerida, **exclusivamente, a través de archivos electrónicos**, utilizando la vía de comunicación elegida por la entidad entre las alternativas detalladas en el punto anterior. Una vez procesados los archivos que se reciban de las Entidades Gestoras, si los datos son correctos, El Banco de España abonará en las respectivas Cuentas de Tesorería los importes solicitados. Si los datos no pasan los procesos de depuración establecidos, se enviará un listado con el detalle de los errores encontrados.

Desde esta fecha, la utilización de los impresos en papel quedará como procedimiento de emergencia, previa autorización de este Banco de España, para aquellas situaciones en las que no sea posible la transmisión de archivos.

El Banco de España informará a las Entidades Gestoras de las fechas definitivas para el período de pruebas y la de puesta en marcha del nuevo procedimiento. No obstante, es preciso que las entidades planifiquen los cambios necesarios en sus procesos operativos, para poder implantar las modificaciones en las fechas previstas, ya que el nuevo esquema de solicitud de devolución de las retenciones practicadas sobre los intereses de la Deuda Pública Anotada tendrá carácter obligatorio para todas las Entidades Gestoras.

Adjunto se remite el anexo que contiene las "Normas de presentación de Archivos para solicitud de la devolución de retenciones en cuentas de terceros de Deuda Pública por las Entidades". El anexo correspondiente a la descripción de las transacciones para asimilar las solicitudes de devolución de retenciones, a través del terminal del Banco de España, se enviará en cuanto este disponible.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta comunicación, pueden dirigirse al teléfono 91.338.51.61 de Emisión de Deuda.

Madrid, 4 de diciembre de 2003

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO